



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Proyecto de Decreto por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras (Murcia).

(DG/29/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe del Servicio de Centros.
6. Escrito del Servicio de Centros.
7. Informe de Inspección de Educación.
8. Decreto de Creación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante el Real Decreto número 155/2003, de 1 de agosto (BOE del 8), se creó la Escuela de Educación Infantil <<Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras>> de Puerto Lumbreras, siendo titular el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en el que se recoge que se suscribió el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Por Orden de 23 de abril de 2010 (BOE de 11 de mayo), se aprobó el cambio de denominación específica de esta escuela a la de <<Buenaventura Romera>>.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pudo concluirse que esta escuela infantil, fue cerrada en el curso escolar 2015/2016, por falta de solicitudes, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>> de Puerto Lumbreras, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en los convenios de colaboración, antes mencionados, habrá de procederse seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del decreto del Consejo de Gobierno, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>> de Puerto Lumbreras (Murcia), código de centro 30018102.



En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EMPLEO**

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 01/03/2024 14:24:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2024, DE ____ DE 2024,
POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
<<BUENAVENTURA ROMERA>> DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Mediante el Real Decreto número 155/2003, de 1 de agosto (BOE del 8), se creó la Escuela de Educación Infantil <<Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras>> de Puerto Lumbreras, siendo titular el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en el que se recoge que se suscribió el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Por Orden de 23 de abril de 2010 (BOE de 11 de mayo), se aprobó el cambio de denominación específica de esta escuela a la de <<Buenaventura Romera>>.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pudo concluirse que esta escuela infantil, fue cerrada en el curso escolar 2015/2016, por falta de solicitudes, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>> de Puerto Lumbreras, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, por lo que habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día



DISPONGO:

Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera >> de Puerto Lumbreras, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30018102.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación específica: Buenaventura Romera.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Domicilio: Calle Gerardo Diego, n.º 10.

Localidad: Puerto Lumbreras.

Municipio: Puerto Lumbreras.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Víctor Javier Marín Navarro
Consejero



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

01/03/2024 14:24:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2024, DE ____ DE 2024,
POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
<<BUENAVENTURA ROMERA>> DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Mediante el Real Decreto número 155/2003, de 1 de agosto (BOE del 8), se creó la Escuela de Educación Infantil <<Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras>> de Puerto Lumbreras, siendo titular el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en el que se recoge que se suscribió el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Por Orden de 23 de abril de 2010 (BOE de 11 de mayo), se aprobó el cambio de denominación específica de esta escuela a la de <<Buenaventura Romera>>.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pudo concluirse que esta escuela infantil, fue cerrada en el curso escolar 2015/2016, por falta de solicitudes, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>> de Puerto Lumbreras, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, por lo que habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y,



previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Suprimir la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera >> de Puerto Lumbreras, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30018102.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación específica: Buenaventura Romera.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Domicilio: Calle Gerardo Diego, n.º 10.

Localidad: Puerto Lumbreras.

Municipio: Puerto Lumbreras.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.



Expte. SG/SJ/DG/29/2024

INFORME JURIDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Municipal de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras (Murcia).

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la siguiente documentación al Servicio Jurídico de la Secretaría General:

- Borrador de decreto por el que se suprime la Escuela Municipal de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras (Murcia).
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 14/02/2024.
- Informe de la Inspección de Educación de 11/01/2024.
- Informe del Servicio de Centros de 14/02/2024.
- Escrito de la Alcaldesa de Puerto Lumbreras solicitando el cese de actividades de citada Escuela Municipal de Educación Infantil, de 6/11/2023.
- Decreto 155/2003, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil denominada «Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras».

Segunda.- Mediante Real Decreto nº 155/2003, de 1 de agosto (BORM de 8 de agosto de 2003) se creó la Escuela de Educación Infantil “Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras” de Puerto Lumbreras, siendo su titular el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. En el mismo consta que se suscribió el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Por Orden de 23 de abril de 2010 (BOE de 11 de mayo), se aprobó el cambio de denominación específica de esta escuela a la de “Buenaventura Romera”.



Tercera.- La supresión de centros docentes públicos, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.

Cuarta.- La justificación de la supresión del centro docente relacionado en el borrador de decreto se encuentra plasmada en el expediente, en concreto en los informes de la Inspección de Educación y del Servicio de Centros de esta Consejería, así como en la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. De ellos se desprende que en la Escuela Municipal de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras no hay actividad educativa desde el curso escolar 2015/2016 por falta de inscripciones, por lo que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras solicita la supresión del centro por cese de actividad.

Quinta.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto de la Presidencia nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.



Sexta.- La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debemos puntualizar que si bien en el caso que nos ocupa no está expresamente prevista la forma de decreto, dada la inexistencia de normativa autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal, se considera que dicha forma jurídica es la que procede en este caso por analogía a la forma de real decreto prevista para la supresión de estos centros en el ámbito estatal de acuerdo con el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Conclusión.- Se informa **favorablemente** el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Municipal de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras (Murcia).

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Patricia Pérez Pérez-Romero

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente al margen)



Sup_4_2023/EMEI_BR_PL

PROPUESTA

De conformidad con el informe emitido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, puede concluirse que en la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>>, por falta de solicitudes, fue cerrada en el curso 2015/2016, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión de la escuela por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Inspección de Educación y por el Servicio de Centros de esta Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (BORM del 30), de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

PROPONGO:

Elevar al Consejo de Gobierno, la propuesta de aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil <<Buenaventura Romera>> de Puerto Lumbreras (Murcia), código de centro 30018102.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS,**

Fdo.: Jerónimo Martínez Díaz



Sup_4_2023/EMEI_BR_PL

INFORME

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador de Decreto analizado.

Mediante el Real Decreto número 155/2003, de 1 de agosto (BOE del 8), se creó la Escuela de Educación Infantil <<Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras>> de Puerto Lumbreras, siendo titular el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en el que se recoge que se suscribió el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Por Orden de 23 de abril de 2010 (BOE de 11 de mayo), se aprobó el cambio de denominación específica de esta escuela a la de <<Buenaventura Romera>>.

Del contenido del informe emitido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, puede concluirse que esta escuela infantil, fue cerrada en el curso escolar 2015/2016, por falta de solicitudes, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

Del contenido del informe de la Inspección de Educación se acredita que la citada escuela no está en funcionamiento.

Visto lo anterior, se informa favorablemente el borrador del Decreto de Consejo de Gobierno, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "Buenaventura Romera" de Puerto Lumbreras (Murcia), código de centro 30018102.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

**SERVICIO DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS**

Doña María Ángeles Túnez García con DNI [REDACTED] como representante legal de Peque Cultura con CIF B73583437 perteneciente a éste ayuntamiento expone:

Visto el informe presentado por la Directora de las Escuelas Infantiles solicitando el cese de actividad de las Escuela Infantil Buena Ventura Romera situada en la C/Gerardo Diego nº10 de la localidad, la cual cerro en el curso escolar 2015/2016 por falta de inscripciones.

PROPONGO

Que se suprima la actividad de la Escuela Infantil Buena Ventura Romera situada en la C/Gerardo Diego nº10.

[REDACTED]

FIRMADO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE PEQUE CULTURA
LA ALCALDESA MARÍA ANGELES TÚNEZ GARCÍA

Puerto Lumbreras 6 de noviembre de 2023

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

En relación con la Comunicación Interior de la Dirección General de Centros Educativos

Clave Inspector: acr36z
Código asunto: I214
Expediente: 1758/2324

Asunto: "Petición de supresión de la EMEI Buenaventura Romera de Puerto Lumbreras".

e Infraestructuras (Servicio de Centros), de 12 de diciembre 2023, por la que solicita informe sobre si está actualmente en funcionamiento la EMEI Buenaventura Romero de Puerto Lumbreras, el Inspector que suscribe

INFORMA

1. Realizada visita el 26 de diciembre de 2023, a las 10:30 horas, a la dirección oficial de esta Escuela Municipal (C/ Gerardo Diego 10, Puerto Lumbreras), se comprueba que las ventanas están abiertas tal y como se observa en la fotografía, y que en su interior vive una familia.



2. La señora que vive en el interior del centro indica que la Escuela Infantil lleva muchos años cerrada y que su familia fue realojada en dichas instalaciones, a instancia



del Ayuntamiento, tras el desplome de la ladera del cerro del Castillo de Nogalte en mayo de 2022.

3. Se observa en la fachada de la misma que se mantiene el letrero de “Centro Infantil”.

4. Preguntados varios vecinos de la calle, confirman que hace muchos años que la EMEI Buenaventura Romera dejó de funcionar y que en la actualidad vive una familia.

Por todo ello, esta Inspección de Educación,

PROPONE

La remisión de este informe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, para su conocimiento y para que pueda iniciar el procedimiento de supresión de la misma, una vez que se ha acreditado que no está en funcionamiento.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

EL INSPECTOR JEFE ADJUNTO DE
EDUCACIÓN
Luis José Gómez Rodríguez

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN
Fdo.: Antonio F.º Carrasco Robles

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EMPLEO**

Disposición adicional primera. Redistribución de efectivos.

Los titulares de los puestos de los Colegios Públicos «Carmen Conde-Antonio Oliver» y Colegio Público de Educación Especial de Sordos que se integren en el Colegio Público «Concepción Arenal» y en el Colegio Público «Beethoven» respectivamente, en el caso de existir vacantes, podrán optar por solicitar la adscripción al centro de integración o cesar en su puesto de trabajo, siendo de aplicación la Orden de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial (BOE del 9).

Los Maestros que obtengan nueva adscripción contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la referida a su centro de origen.

Aquellos que cesen sin obtener nuevo destino, tendrán la consideración de suprimidos, siéndoles de aplicación lo establecido en la vigente normativa de provisión.

Disposición adicional segunda. Cese de actividades de los centros que se integran.

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Carmen Conde-Antonio Oliver» y el Colegio Público de Educación Especial de Sordos que dejan de funcionar en virtud de su integración en el Colegio Público «Concepción Arenal» y el Colegio Público «Beethoven», respectivamente, cesarán en sus actividades al término del curso 2002-2003.

Disposición adicional tercera. Nombramiento de director provisional.

En los centros resultantes de la integración, el Consejero de Educación y Cultura efectuará el nombramiento de director provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Disposición adicional cuarta. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar en los centros resultantes de la integración, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Ejecución del Decreto.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a uno de agosto de dos mil tres.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.— El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

9387 Decreto número 155/2003, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil denominada «Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Infantil, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. del 22 de enero de 1994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Infantil se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Infantil.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con fecha 2 de agosto de 2002, el correspondiente convenio de colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de julio), en relación con el artículo 1.º del Decreto 72/2003, de 11 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 14 de julio), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2003.

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela de Educación Infantil que se describe a continuación:

Código de centro: 30018102.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras».

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Domicilio: C/ Gerardo Diego, núm. 10.

Localidad: Puerto Lumbreras.

Municipio: Puerto Lumbreras.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de la Educación Infantil.

Capacidad: tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2. La Escuela de Educación Infantil que se crea por este Decreto se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), de Calidad de la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo) y la Orden de 26 de marzo de 1.997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 3. La Escuela de Educación Infantil «Centro Infantil Municipal de Puerto Lumbreras», de Puerto Lumbreras (Murcia), implantará las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Infantil con efectos desde el curso 2003/2004, según lo recogido en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre la

Consejería de Educación y Cultura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 4. Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Infantil, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332//1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2003.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

9388 Decreto número 154/2003, de 1 de agosto, por el que se crea un Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Llano de Brujas (Murcia).

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

De acuerdo con la planificación educativa realizada por la Consejería de Educación y Cultura, y para dar respuesta a la demanda existente, se procede a la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la localidad de Llano de Brujas (Murcia), con el que se atenderá la escolarización de alumnos de Educación Secundaria en la zona educativa donde se ubicará este nuevo centro.

Con la creación de este nuevo Instituto de Educación Secundaria se mejora cualitativa y cuantitativamente, la oferta del servicio público de la enseñanza en la zona educativa que se atenderá desde este nuevo el centro público. Para ello ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor en la construcción de centros docentes por parte de esta Comunidad Autónoma, con el fin, ya indicado, de ampliar la red de centros públicos existentes en la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil “Buenaventura Romera” de Puerto Lumbreras (Murcia).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

14/03/2024 11:07:01

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)